

II CONGRESO INTERAMERICANO PRO DEMOCRACIA Y

LIBERTAD

Venezuela , Abril de 1960.

PROYECTO DE INFORME SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRESENTADO ANTE LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERAMERICANA PRO DEMOCRACIA Y LIBERTAD.

Roger N. Baldwin.

El presente informe consta de cuatro partes:

- Primera parte: Descripción de los diversos proyectos adoptados recientemente por la Organización de los Estados Americanos en y después de la Reunión de Cancilleres celebrada en Santiago en Agosto de 1959.
- Segunda parte: Evaluación de dichas medidas, y perspectivas en cuanto a su adopción en la próxima Conferencia de la OEA.
- Tercera parte: Proyectos de resoluciones recomendados a la Conferencia Interamericana
- Cuarta Parte: Apéndice contentivo de los textos de los proyectos de resolución aprobados por el Consejo de la OEA con miras a su presentación ante su próxima Conferencia.

Parte I. Los nuevos Proyectos

1.° Por fin, doce años después de la adopción en Bogotá en 1948 de la Declaración Interamericana de los Derechos Humanos, la OEA está empezando a superar la etapa de las declaraciones puramente teóricas, y está dando pasos hacia una acción práctica encaminada a proteger los derechos humanos, por medio de una Convención que define exactamente dichos derechos, así como de una Comisión que encaminará los casos de violación, y de una Corte Interamericana que juzgará los casos concretos llevados ante ella. El proyecto que estipula las supodichas medidas será sometido a la consideración de la próxima (undécima) Conferencia de la OEA, y entrará en vigencia cuando siete Estados Miembros lo aprueben. El texto del proyecto está listo. (Véase el apéndice).

2. Pero aún antes de proponerse la acción arriba mencionada ante la próxima Conferencia de la OEA, se creará una Comisión Interamericana-

1960

na de Derechos Humanos.

Dicha Comisión, que verá la luz en la primavera del año en curso, es consecuencia de una decisión adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago en 1959. La Comisión, integrada por siete personas elegidas a base de ternas propuestas por todos los gobiernos, será competente para recibir denuncias de violaciones de los derechos fundamentales del hombre (enumerados en el texto de la resolución); así como para investigar, para servir de mediadores y para hacer recomendaciones. En caso de que no se corrijan las injusticias denunciadas, la Comisión podrá publicar el resultado de sus averiguaciones. (Véase apéndice).

3. La Reunión de Cancilleres de Santiago adoptó una Declaración sobre Derechos Humanos y sobre el ejercicio efectivo de la democracia representativa contra todas las fuerzas totalitarias (véase el apéndice). Igualmente autorizó al Consejo de la OEA para preparar un proyecto de convención de cumplimiento obligatorio para los Estados ratificantes para asegurar el ejercicio efectivo de la democracia representativa (véase el apéndice).

4. Medidas adicionales, pero de menor importancia, autorizadas por los Cancilleres en Santiago fueron:

(1) un estudio por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos de la relación jurídica entre los derechos humanos y gobierno representativo. Un informe ha sido elaborado, sin recomendaciones para acción aparte de la tomada en las medidas arriba citadas.

(2) un estudio por la Comisión Interamericana de Paz sobre la relación entre las violaciones a los Derechos Humanos y las tensiones políticas que afectan la paz; y otro estudio sobre la relación entre la inestabilidad política y el subdesarrollo económico.

(3) remisión al Consejo Interamericano de Jurisconsultos de la elaboración de un protocolo a la Convención sobre Asilo político, con una categoría especial de lo que constituye el delito político. El protocolo, con sus definiciones de delitos políticos, ha sido preparado y presentado.

(4) remisión al Consejo Interamericano de Jurisconsultos de la elaboración de un proyecto de protocolo sobre extradición, ya preparado y presentado en un documento de 22 artículos, para ser considerado por la OEA como enmiendas a la Convención sobre Extradición.

Los textos de estas enmiendas a las convenciones existentes no están incluidos en el apéndice pero están a la orden de los interesados en la Conferencia Interamericana.

Parte II Votación:

1. Una excelente declaración sobre el problema de asegurar los derechos humanos aparece en el informe del Comité Jurídico (el cuerpo técnico consultivo del Consejo de Jurisconsultos) sobre la relación entre los derechos humanos y el ejercicio de la democracia. El comité dice:

"La manera de asegurar el sistema democrático de gobierno en las Américas es por medio del reconocimiento y la protección de los derechos humanos. Esto es posible únicamente por medio de una convención que establezca estos derechos y cree órganos para enforzarlos contra violaciones. Solamente una convención tiene la fuerza jurídica de un contrato. Únicamente una convención obligaría a los Estados a someterse al arbitraje y juicio de una corte internacional".

Las propuestas que se someterán a la próxima Conferencia de la OEA tiene como objeto el logro de tal sistema. No parece existir desacuerdo sobre el objetivo con excepción de una declaración por los Estados Unidos en el sentido de que no puede hacerse parte de esa convención debido a su forma federal de gobierno que deja a sus estados componentes una gran jurisdicción en este campo. Los Estados Unidos han tomado una posición similar con respecto a las Convenciones de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. Argentina expresó una reserva con respecto a los órganos de jurisdicción y como México, el cual se abstuvo, sostuvo que el proyecto estaba considerado inadecuadamente.

Pero antes de que un sistema de una naturaleza entre en vigor, una Comisión de Derechos Humanos con poderes de investigación y publicidad promete ejercer considerable influencia. No es necesaria una convención por cuanto no tiene autoridad legal. Pero puede recibir y actuar sobre quejas de cualquier país miembro de la OEA y puede usar sus buenos oficios para corregirlos, o en caso de fracasar estos recurrir al remedio no totalmente inefectivo de la publicidad.

Esta comisión será evidentemente una agencia temporal hasta que exista el sistema más formal bajo la vigencia de la convención, con los derechos humanos protegidos por la ley, con su comisión para estudiar las acusaciones de violaciones, y su corte para oír aquellos casos sometidos a ella después de un estudio y después de que se hayan agitado todos los posibles remedios en el país afectado.

Ya que los informes hasta ahora recibidos sobre los proyectos principales son unánimes (con excepción de una abstención y dos reservas), se puede presumir que la oposición será leve. El sistema propuesto tiene la ventaja de la experiencia de Europa Occidental, donde entró en vigor en 1959 una Corte de Derechos Humanos respaldada por una convención sobre los derechos que serán protegidos y existe una comisión para examinar las violaciones.

Tales arreglos regionales entre países con un sistema legal similar son más prácticos, por el momento, que los esfuerzos de las Naciones Unidas para crear un amplio sistema internacional. Esos esfuerzos, después de varios años de reiterada atención, todavía están lejos de una conclusión en la forma de convenios legales. No entran en conflicto con tales agencias regionales como las de Europa Occidental o como las propuestas para las Américas; al contrario la experiencia regional sin duda ayudará a promover un sistema regional, el cual eventualmente las suplantará.

La única otra convención propuesta a la OEA es aquella sobre los principios de gobierno representativo y democracia, el cual no prevé para su aplicación por medio de una corte o por acusaciones a una comisión, de acuerdo al presente proyecto. Tendría solamente la fuerza de una convención, las violaciones de la cual atraería la atención de la OEA por acusación de otra de las partes contratantes.

Parte III. - Resoluciones propuestas por la Conferencia Interamericana. -

I. La Conferencia Interamericana tomando nota de la decisión de la Conferencia de Cancilleres celebrada en Santiago en agosto de 1959, de crear una comisión de Derechos Humanos,

Apreciando la labor de la Comisión Especial, que preparó el Proyecto para la creación de tal Comisión, presentándolo al Consejo de OEA el 29 de octubre de 1959,

Tomando nota de que el Consejo aprobó dicho Proyecto el día 15 de diciembre de 1959, fijando la fecha del 16 de marzo de 1960 para que la creación de la Comisión entre en vigor, después de una votación final por parte de los Estados Miembros,

Resuelve;

1° Felicitar a la OEA por su iniciativa de establecer el primer órgano capaz de enfrentarse eficazmente a las violaciones de los derechos humanos en las Américas.

2° Encarecer a todas las organizaciones, periódicos y otras agencias en los Estados Miembros que den publicidad al establecimiento de la Comisión, a sus funciones y sus poderes, para que los pueblos de dichos países sepan que existe un organismo al cual pueden dirigirse personas y grupos víctimas de la arbitrariedad, cuando se hayan agotado los recursos internos en sus propios países.

3° Autorizar a la Junta Directiva de la Conferencia Interamericana Pro-Democracia y Libertad que tome las medidas apropiadas para

contribuir a que se lleven ante la Comisión de derechos humanos los problemas y casos que merezcan su atención.

4° Autorizar a la Junta Directiva de la Conferencia Interamericana Pro Democracia y Libertad que tome medidas tendientes a obtener la adopción y ratificación de esa Convención básica por los Gobiernos Democráticos.

II. La Conferencia Interamericana Pro Democracia y Libertad, tomando nota de la declaración de Santiago adoptada por la Conferencia de Cancilleres, y de la aprobación por la Conferencia de un sistema de Protección Jurídica de los derechos humanos en conformidad con dicha Declaración,

Tomando en consideración la elaboración por el Consejo Interamericano de jurisconsultos de un Proyecto de Convención sobre los derechos humanos, además de una Comisión encargada de recibir y tramitar denuncias de violaciones, y de un tribunal de derechos humanos,

Expresando su gran satisfacción por el hecho de que los esfuerzos tendientes a crear tal sistema jurídico para la protección de los derechos humanos se hayan concretizado en un proyecto que será presentado ante la próxima conferencia de la OEA.

Resuelve,

1° Felicitar a todos los que hayan participado en la elaboración de ese importante proyecto,

2° Encarecer a los Gobiernos de todos los Estados Miembros que den su apoyo al mencionado proyecto en la próxima conferencia de la OEA, y a que ratifiquen la convención una vez que esté aprobada,

3° Encarecer a todos los periódicos y organizaciones privadas que soliciten el apoyo de sus respectivos gobiernos nacionales a la mencionada Convención sobre derechos humanos, además de medidas efectivas para la protección de esos derechos,

4° Autorizar a la Junta Directiva de la Conferencia Interamericana Pro Democracia y Libertad a que tome las medidas que juzgue

apropiadas para promover la aprobación y ratificación de esa Convención por los Estados Miembros.

III. La Conferencia Interamericana Pro Democracia y Libertad, tomando nota de que la Conferencia de Cancilleres celebrada en Santiago en agosto de 1959 elaboró un proyecto de convención sobre el ejercicio efectivo de la Democracia representativa,

Tomando en consideración el proyecto presentado por una Comisión Especial de Siete ante el Consejo de la OEA como base de una Convención que podría ser aprobada por la XI Conferencia de la OEA,

Considerando necesario que cualquier estado ratificante que sea culpable de violaciones de la susodicha Convención pueda ser convocado ante el Consejo de la OEA,

Resuelve,

1° Felicitar a los Ministros de Relaciones Exteriores y a la OEA por haber emprendido la formulación de los principios de gobierno democrático como principios aplicables a todos los Estados Miembros,

2° Encarecer a todos los periódicos, organismos privados y otras instituciones a que soliciten el apoyo de sus gobiernos nacionales para esa convención,

3° Encarecer a todos los gobiernos a que den su apoyo al mencionado proyecto de convención en la XI Conferencia de la OEA, y de ratificarlo formalmente,

4° Autorizar a la junta Directiva de la Conferencia Interamericana Pro Democracia y Libertad a que tome las medidas que juzgue apropiadas para promover la adopción y ratificación de la Convención sobre el ejercicio de la democracia representativa.

IV. La Conferencia Interamericana Pro Democracia y Libertad, tomando nota de que la Conferencia de Cancilleres celebrada en Santiago en agosto de 1959 autorizó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos a que elaborara proyectos de protocolos a las convenciones sobre asilo ahora existentes, así como a las convenciones sobre extradición, definiendo los delitos políticos,

Delito político

Y teniendo en cuenta el informe del Consejo en el cual se presentan dos proyectos de protocolo, uno de ocho artículos sobre asilo diplomático, y otro de 22 artículos sobre extradición, junto con nuevas y precisas definiciones de los delitos políticos en vista de los problemas del asilo y de la extradición,

Resuelve,

1° Felicitar a la OEA por esta medida tendiente a mejorar las actuales convenciones sobre asilo y extradición,

mejorar

2° Encarecer a los gobiernos ^{democráticos} de los Estados Miembros de la OEA a que den su apoyo a los mencionado protocolos en la XI Conferencia de la OEA, y autorizar a la Junta Directiva que tome las medida que juzgue convenientes para dar publicidad al contenido de dichos protocolos así como para obtener el apoyo de los gobiernos, de organismos no gubernamentales y de la prensa.

Estas cuatro resoluciones, relativas a la protección de los derechos humanos de acuerdo con proyectos ya elaborados por la OEA, no excluyen otros tipos de actividad por parte de organismos no gubernamentales. Además de ellas, recomendamos lo siguiente:

1° Recomendar a los diversos gobiernos nacionales que designen comisiones nacionales de derechos humanos en conformidad con una resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual se recomienda a todos los Estados Miembros que así lo ha-

gan. Tales comisiones, integradas por particulares, deberían representar a todas las fuerzas nacionales interesadas en algún aspecto de los derechos humanos. Para que tales comisiones no se conviertan en órganos gubernamentales, sus miembros deberían ser escogidos en base a designaciones presentadas por instituciones no políticas interesadas en diversos aspectos de los derechos humanos, tales como sindicatos, y asociaciones de abogados, profesores, maestros, minorías nacionales y mujeres.

Las funciones de tales comisiones serían las de examinar la legislación y la práctica jurídica del país en cuestión con el objeto de determinar si son conformes con la declaración de derechos humanos, así como de recomendar medidas encaminadas a corregir la legislación nacional en ese sentido.

Dichas comisiones también deberían ser competentes para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos, para auxiliar a las víctimas de tales violaciones ante el gobierno o los tribunales del país, para que no sea necesario dirigirse a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana.

2° Además del establecimiento de estas agencias gubernamentales y de una Comisión no gubernamental de Derechos Humanos, las asociaciones de abogados deberían hacer esfuerzos tendientes a proteger, interpretar y extender los derechos humanos mediante ayuda gratuita prestada a las víctimas de violaciones.

Esfuerzos similares deberían ser emprendidos por las Asociaciones de Mujeres en lo relativo a los derechos de la mujer, y por los sindicatos obreros en lo relativo a los derechos de los trabajadores.